



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-01141

**Asunto:** Termina proceso por transacción – Notifica por conducta concluyente.

Se incorpora al proceso la transacción allegada por las partes realizada en debida forma. En esta se indica que la parte demandada entregará la suma de \$ 60.361.181 a la parte demandante el 13 de diciembre de 2021, una vez la demandante reciba el pago allegará la solicitud de terminación del proceso al Juzgado.

Por consiguiente, toda vez que la parte actora aportó el memorial informando que recibió el pago y solicitando la terminación del proceso, según lo regulado por el artículo 312 del Código General del Proceso, se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Adicional a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, con estos escritos se tienen por notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso a los demandados Mas Que Impresos S.A.S. y Eliana Gómez Ramírez, desde la fecha de su presentación, esto es, el 13 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

### **Resuelve:**

- 1.** Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido a las respectivas entidades.
- 3.** Sin condena en costas.
- 4.** En la fecha se libran los oficios Nro. 1691 y 1703. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho.
- 5.** Se acepta la renuncia de términos toda vez que fue solicitada por ambas

partes, conforme con el artículo 119 del Código General del Proceso.

6. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por transacción.
7. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c5cb8b4d47899fd0f71d5054445926083939ef189b033f6ec90a5f331ae037**

Documento generado en 14/12/2021 01:09:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>